



Conoce las propuestas de modificaciones a las disposiciones fiscales que PRODECON envió a la Cámara de Diputados

El pasado 07 de octubre del presente, la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, fracción XVI de su Ley Orgánica, envió a la Cámara de Diputados, propuestas de modificación a diversos artículos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y de la Ley de Ingresos de la Federación.

Las propuestas de modificación están encaminadas a actualizar los derechos de los contribuyentes, dar transparencia a las disposiciones fiscales, así como hacer consistentes las disposiciones fiscales con los derechos de los contribuyentes, lo que permitirá generar un mejor ambiente de respeto a los derechos de los contribuyentes.

Los principales temas que abordan la propuesta son los siguientes:

Ley del Impuesto sobre la Renta

- 1. Cálculo y determinación del impuesto sobre la renta, en pagos provisionales y en la declaración del impuesto del ejercicio.** Se propone modificar el segundo párrafo del artículo 96, y primer párrafo del artículo 152, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con el objeto de señalar el procedimiento para que los pagadores de impuestos apliquen la tarifa del impuesto sobre la renta y puedan realizar el cálculo y determinación del gravamen, tanto en el ejercicio fiscal como en los pagos provisionales.
- 2. Gastos funerarios.** Se plantea modificar el último párrafo del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para excluir de la limitante general que aplica a las deducciones personales, a los gastos de servicios funerarios.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

- 1. Servicios de nutrición y psicología.** Se propone modificar la fracción XIV del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con el objetivo de adicionar los servicios profesionales de psicología y nutrición prestados por





personas con título profesional, como servicios médicos exentos de dicho tributo.

Código Fiscal de la Federación

- 1. Requerimientos formulados en términos del artículo 42-A del Código Fiscal de la Federación.** Se plantea la adición al artículo 42-A, de un párrafo tercero con seis fracciones, con el objeto de establecer las formalidades que deberán observar las autoridades fiscales al solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros; datos, informes o documentos para planear y programar actos de fiscalización.
- 2. Publicación de los datos de los contribuyentes conforme al artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.** Se propone modificar el párrafo décimo tercero del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de establecer que la publicación, en la página de internet del SAT, del nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de los pagadores de impuestos que se ubiquen en alguno de los supuestos previstos en el penúltimo párrafo del precepto legal de referencia, en ningún caso podrá exceder del plazo de cinco años, contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya actualizado el supuesto que originó la publicación de sus datos. Asimismo, se sugiere la adición de un artículo transitorio al Código Fiscal de la Federación, con el objeto de establecer que los datos que hayan permanecido más de cinco años en el listado al que se refiere dicho precepto, deberán ser eliminados en un plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor de la modificación propuesta.
- 3. Embargo e inmovilización de cuentas bancarias.** Se plantea modificar la fracción I del artículo 151 y la fracción II del artículo 156 Bis, del Código Fiscal de la Federación, con el objeto de establecer un plazo de tres días para que las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores, liberen los depósitos bancarios de los contribuyentes, una vez que reciben la solicitud correspondiente por parte de la autoridad fiscal que ordenó la inmovilización de los recursos.
- 4. Tasa de retención del ISR que aplicarán las personas físicas y morales que adquieran desperdicios y materiales de la industria del reciclaje de recolectores.** Se propone modificar el inciso e) de la fracción IX, del artículo





segundo transitorio del Código Fiscal de la Federación, con el fin de establecer que la tasa de retención que deberán aplicar las personas físicas y morales que adquieran desperdicios y materiales de la industria del reciclaje a personas físicas recolectores de desperdicios y materiales de la industria del reciclaje, será del 1%.

Ley Federal de los Derechos del Contribuyente

- 1. Incorporar diversas prerrogativas a la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.** Se plantea la adición de las fracciones XV, XVI y XVII, al artículo 2, así como los artículos 11 Bis, 25 y 26 a la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, para establecer que los pagadores de impuestos tienen derecho a: **i)** que las normas tributarias emitidas por las autoridades fiscales que otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes, sean sencillas y accesibles; **ii)** contar con un defensor público y privado; **iii)** recibir una verdadera impartición de justicia fiscal en sede administrativa; **iv)** se privilegie el fondo sobre la forma y; **v)** en los conflictos de naturaleza tributaria, las autoridades encargadas de resolver los recursos administrativos, así como los órganos jurisdiccionales deberán valorar de forma debida las pruebas aportadas por los contribuyentes.

Asimismo, se propone que en todas las actuaciones y resoluciones que emitan las autoridades fiscales se deberá plasmar la siguiente leyenda: *“Tienes derecho a ser informado y asistido por las autoridades fiscales y ser tratado con respeto y consideración. Si requieres orientación o auxilio acerca de tus derechos puedes acudir a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, www.prodecon.gob.mx o llamar al 55 12 05 90 00 y 800 611 0190”.*

Ley de Ingresos de la Federación

- 1. Tasa de retención.** Se propone modificar el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación, para establecer la obligación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, mediante reglas de carácter general, publique los instrumentos públicos y privados específicos que se consideran para el cálculo y determinación de la tasa de retención anual que deben aplicar las instituciones financieras a los ahorradores a los que les paguen intereses, de conformidad con los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Las propuestas de modificación presentadas por PRODECON, son en beneficio de los pagadores de impuestos y buscan fortalecer y salvaguardar sus derechos e intereses.

[Para mayor información de las modificaciones fiscales entregadas, se puede consultar el documento aquí](#)

